

San Martín, 20 de mayo de 2021
Disposición Decanal 182/21

VISTO

La RCS 209/16, RCS 74/19, Res. CONICET 2096/19, la presentación realizada por Silvia Grinberg en la 3° sesión del Consejo de Escuela en la cual se propuso la normativa para la creación de Programas de Investigación; y

CONSIDERANDO

Que mediante la RCS 209/16 se crea el Laboratorio Interdisciplinario de Ciencias Humanas (LICH) como una unidad ejecutora de doble dependencia UNSAM–CONICET para fortalecer y desarrollar las actividades de investigación que se realizan en la Escuela de Humanidades.

Que la gestión de la investigación de la Escuela de Humanidades en el marco del LICH se desarrolla a través de una estructura basada en líneas de investigación.

Que estas líneas tienen como atributos que son interdisciplinarias e involucran a una pluralidad de equipos de investigación.

Que como parte del despliegue y consolidación del área de investigación es que surge la necesidad de generar un marco que promueva específicamente y apoye efectivamente la formación de grupos de investigación.

Que por la necesidad de generar las condiciones para que los/as investigadores/as cuenten con la posibilidad de formalizar la constitución de sus grupos de investigación, es que se propone el reglamento para la creación de programas de investigación.

Que los Programas de Investigación del LICH constituyen espacios de investigación y debate académico que tienen como principal objetivo la articulación de agendas colectivas, transversales y plurales de investigación.

Que la solicitud fue tratada y aprobada por los integrantes del Consejo de Escuela en su 3° Reunión el día 19 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DECANA DE LA ESCUELA DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Normativa para la creación de Programas de investigación, dependiente del Laboratorio de Investigación en Ciencias Humanas (LICH) de la Escuela de Humanidades de la Universidad Nacional de General San Martín, cuyos objetivos y organización se adjuntan como único Anexo de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.

Dra. Silvia Bernatené
DECANA
Escuela de Humanidades
Universidad Nacional de San Martín

ANEXO

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN - LICH

Fundamentación

La gestión de la investigación de la Escuela de Humanidades en el marco del LICH se realiza a través de una estructura basada en líneas de investigación. Estas tienen dos atributos que hacen a su conformación como espacios que vinculan a los integrantes del Laboratorio: son interdisciplinarias e involucran a una pluralidad de equipos de investigación.

Como parte del despliegue y consolidación de esas líneas surge la necesidad de generar un marco que promueva específicamente y apoye efectivamente la formación de grupos de investigación. También, el sistema científico incluye entre sus requerimientos la conformación de "Grupos de investigación de CyT".

Por estas razones que se refieren, por un lado, a la importancia de contar con mecanismos que permitan el despliegue, la conformación y consolidación de grupos y, por otro lado, sobre la necesidad de generar las condiciones para que los/as investigadores/as cuenten con la posibilidad de formalizar la constitución de sus grupos de investigación de CyT, se propone este reglamento para la creación de programas de investigación.

Bases para la creación de programas de investigación

Los Programas de Investigación del LICH constituyen espacios de investigación y debate académico que tienen como principal objetivo la articulación de agendas colectivas, transversales y plurales de investigación. Allí donde les sea requerido, los programas pueden contribuir a la sociedad brindando el conocimiento generado en el espacio a organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, y otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Funcionan en articulación con una línea de investigación. En función de la temática un programa de investigación podría vincularse con más de una línea de investigación.

Los/as investigadores/as del LICH pueden solicitar al Consejo Directivo la creación de un Programa de Investigación (PI), satisfechos los siguientes requisitos:

- 1) Desarrollar una fundamentación conceptual del área de investigación.
- 2) Articular proyectos acreditados que compartan sustantivamente un área de interés o indagación.
- 3) Contar con al menos un investigador/a del LICH, la vinculación de becarios/as, estudiantes de grado y/o posgrado.
- 4) El grupo de trabajo podrá incluir integrantes externos al LICH, debiendo cada uno de estos presentar un aval en el cual se consigne su estatuto académico e inscripción institucional.
- 5) Presentar un plan de actividades por 4 años.

La conducción del PI estará a cargo de un/a coordinador/a, quien durará 4 años en sus funciones, pudiendo ser renovado/a por un único período.

El pedido de designación del/la coordinador/a, cada cuatro años, deberá estar acompañado con el correspondiente plan de actividades.

El/la coordinador/a tendrá la responsabilidad de elaborar una memoria anual en la cual se registre la labor realizada y se la valore en función del plan de actividades vigente.